

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ABEL ORTIZ VAZQUEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Dr. Nicolás San Juan, número 104, Ex-Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 581/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MA. TERESA ARGUELLO VILCHIS en contra de ABEL ORTIZ VAZQUEZ.

La señora MA. TERESA ARGUELLO VILCHIS, por su propio derecho solicita del señor ABEL ORTIZ VAZQUEZ, la Disolución del Vínculo Matrimonial, conforme a los siguientes hechos:

1.- En fecha seis de mayo del dos mil dieciséis, la suscrita y C. ABEL ORTIZ VAZQUEZ contrajimos matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, en la oficialía 01, del libro número 1, del acta Número 00010, celebrado en el municipio de Tetipac, Estado de Guerrero, lo que acredita con el acta de matrimonio debidamente certificada.

2.- Durante el matrimonio no procrearon hijos.

3.- Siendo su último domicilio conyugal el ubicado en Calle Privada de Hacienda número 29 San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

4.- MA. TERESA ARGUELLO VILCHIS y ABEL ORTIZ VAZQUEZ, al no mantener una relación estable, decidieron terminar el vínculo matrimonial.

Dado que se desconoce el domicilio del señor ABEL ORTIZ VAZQUEZ, por auto de fecha treinta y uno de mayo dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: QUINCE: (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS
NOMBRE: LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.- RÚBRICA.

3657.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 632/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IGNACIO RAMÓN GANDARA GARCIA en contra de LUIS MARTINEZ HERNÁNDEZ, LUIS MARTINEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, ante notario público, respecto del inmueble identificado como Local comercial número tres (3) de Plaza Palomas ubicado en los lotes 29, 30, 31 y 32 de la manzana XVI de la avenida de las Palomas número dos (2), Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha 29 de diciembre de 2004, IGNACIO RAMÓN GANDARA GARCIA, celebró contrato de compraventa en carácter de comprador con los CC. LUIS MARTINEZ CALVILLO, LUIS MARTINEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ, respecto del inmueble identificado como Local comercial número tres (3) de Plaza Palomas ubicado en los lotes 29, 30, 31 y 32 de la manzana XVI de la avenida de las Palomas número dos (2), Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a) En la cláusula tercera, las partes pactaron que el precio total de la operación sería de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagados en dos exhibiciones, \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el 04 de enero de 2005 y \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); c) En la cláusula décima segunda, las partes convinieron que los gastos de escritura serían por cuenta de la compradora; d) En la cláusula décima cuarta las partes acordaron en que para la interpretación y cumplimiento del contrato base de la acción se someterían expresamente a los Tribunales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; II.- Que el precio pactado por las partes en el documento fundatorio de la acción fue debidamente cubierto en su totalidad por el suscrito comprador IGNACIO RAMÓN GANDARA GARCIA; III.- Que el C. IGNACIO RAMÓN GANDARA GARCIA ininterrumpidamente ocupa y ah ocupado a título de dueño y/o propietario el inmueble motivo del presente asunto desde marzo de dos mil cinco; IV.- Que a pesar de la posesión que ostenta

sobre el inmueble materia del presente asunto desde el año 2005, bajo protesta de decir verdad, el inmueble materia del presente escrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con los siguientes datos: Partida: 46, volumen: 1287, Libro: primero, sección: primera, folio real electrónico número 00141880; V.- En la cláusula décima cuarta las partes acordaron en que para la inscripción y cumplimiento del contrato base de la acción se someterían expresamente a los Tribunales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; VI.- La parte demandadas se niegan a otorgar al actor la escritura notarial correspondiente a la compraventa del inmueble descrito, motivo de la presente demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los demandados LUIS MARTINEZ CALVILLO y CLARA HERNÁNDEZ QUIROZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3668.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JAVIER VIDALES ESCOBAR.

Dado cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente número 11/2020 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por LESLIE ARELI MARTÍNEZ MUÑOZ, en contra de JAVIER VIDALES ESCOBAR; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno cuyo datos registrales son: Ex ejido de Ayotla ubicado en la zona 03, manzana 153, lote 16, Municipio de Chalco Estado de México, con una superficie de 175.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.00 metros con lote 17; AL SURESTE: 9.30 metros con lote 13; AL SUROESTE: 19 metros con lote 15; AL NOROESTE: 9.10 metros con calle Oriente 42; terreno que actualmente por su ubicación física y geográfica se encuentra ubicado de manera definitiva en Calle Oriente 42, manzana 153, lote 16, colonia Guadalupana Segunda Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, hecho que se acredita con la constancia de ubicación del inmueble emitida por la dirección de desarrollo urbano del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, que se anexa al presente. En virtud de dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor JAVIER VIDALES ESCOBAR, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número 3034, del libro primero, sección primera, volumen 96, de fecha 16 de julio de 1991, actualmente en el folio real electrónico 00125017, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, como haré referencia en el cuerpo de la presente demanda. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado en mi favor la Usucapión, respecto del lote de terreno en referencia y que de poseedor me he convertido en legítimos propietarios del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en la oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, y que la misma no sirva de Título de propiedad; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

Fecha del Acuerdo: dos de junio del año dos mil veintiuno.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

3671.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA LAZARO PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente número 730/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGÉLICA NIETO VÁZQUEZ en contra de MARGARITA LAZARO PÉREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del lote número 51 (cincuenta y uno), de la manzana 30 (treinta), de la colonia Pavón, Sección Silva, del Municipio de

Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- en consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en el Registro Público de la Propiedad a favor de Margarita Lázaro Pérez, C).- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha tres de noviembre de dos mil seis la suscrita ANGÉLICA NIETO VÁZQUEZ, celebro contrato privado de compraventa con la señora MARGARITA LAZARO PÉREZ, respecto del lote número 51 (cincuenta y uno) de la manzana 30 (treinta), de la colonia Pavón, Sección Silva, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo objeto del mencionado contrato el bien inmueble cuya propiedad se pretende obtener en la presente vía, el bien inmueble antes señalado se ubica en Avenida Cuauhtémoc, número 174, de la colonia Pavón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así mismo la vendedora MARGARITA LAZARO PEREZ, acredita la legítima propiedad del citado inmueble mediante la sentencia de Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovida por ella en contra de MAGDALENO LÁZARO HERNÁNDEZ, mismo que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 1013/1994, el costo de la operación de compraventa del citado contrato de compraventa lo fue por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), en la misma fecha la suscrita fue puesta en posesión del inmueble materia del presente juicio, posesión que tengo hasta la fecha de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente y de buena fe, así mismo la suscrita me he hecho cargo del pago correspondiente a los impuestos federales y servicios originados por la posesión, tenencia y uso de mencionado predio. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veinte, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3672.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MA. LUCINA PÉREZ REVELES.

Por este conducto se le saber que MARIA DE JESUS POZOS SERNA, le demanda en el expediente número 201/2020, iniciado en fecha seis 06 de marzo de dos mil veinte, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL NULLIDAD DE JUICIO, respecto al bien inmueble ubicado en Lote 27 de la Manzana 26, Calle Víctor, Número oficial 162, Colonia Pavón Sección Silvia Nezahualcóyotl, Estado de México, quedando inscrito en oficina registral del Distrito de Nezahualcóyotl bajo el número de folio real electrónico 00097344 de fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil dieciocho 2018. basándose en los siguientes hechos:

1.- La actora adquirió de la Señora ESTER ALCALA RIVAS el diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, mediante sentencia en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Estado de México, en el expediente 777/19.

2.- En fecha ocho 8 de agosto de dos mil dieciocho su cónyuge GERARDO YAÑEZ ALVAREZ interpuso denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Municipio de Nezahualcóyotl, a la que recayó el número de carpeta NUC: NEZ/NEZ/NZ1/062/164518/18/08 con número económico 1335/18 Unidad de investigación D-2, mesa CUARTA DE TRAMITE, estableciendo en la narrativa de dicha denuncia que el treinta 30 de julio de dos mil dieciocho a las 11:30 acudió junto con la actora al domicilio de ESTER ALCALA RIVAS, al inmueble ubicado en Calle Víctor, Número oficial 162, Colonia Pavón Sección Silvia Nezahualcóyotl, Estado de México, y bajo protesta de decir verdad señala que es el mismo de Lote 27 de la Manzana 2, Calle Víctor, Número oficial 162, Colonia Pavón Sección Silvia Nezahualcóyotl, Estado de México con la finalidad de llevarla a consulta médica, sin poder entrar al domicilio el cónyuge de la actora, ya que dicha persona se encuentra asegurada en el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ya que la señora RIVAS cuenta con la edad de ochenta y nueve 89 años.

Sin embargo, he de hacer del conocimiento a este H. Juzgado que al cónyuge de la actora le fue imposible poder tener acceso a dicho domicilio percatándose en ese momento que se había cambiado la chapa de la puerta del zaguán, situación que no extraño pues mi cónyuge desde que se ha dedicado al cuidado y vigilancia de su tía siempre ha contado con llaves para entrar a dicho domicilio, ya que su propia tía fue quien le proporciono una copia de sus llaves para tales efectos.

3.- Manifiesta que al no poder abrir con sus llaves comenzó a tocar la puerta en repetidas ocasiones durante un lapso de quince minutos para que nos abrieran la puerta y poder ver a su tía, sin embargo; en ese momento nadie abrió la puerta por lo que supieron que por el momento nadie se encontraba o que habían salido a algún mandado, por lo que decidieron esperar cerca de media hora o cuarenta y cinco minutos, para ver si alguien llegaba a dicho domicilio y les permitieran entrar, ello es así ya que desde aproximadamente un año, su tía le presto un cuarto que tenía "desocupado a la señora LUCY PÉREZ "N" y el cónyuge o pareja y quien ahora sabemos que el nombre correcto es MA. LUCINA PÉREZ REVELES, quien bajo protesta de decir verdad dijo en ese momento que desconocían el nombre de la demandada, y quien entro a vivir en calidad de concordataria, por lo que esta solía realizarle trabajos de manutención al domicilio de su tía y asimismo la hoy demandada comenzó a tener actos de amistad con la tía de mi cónyuge, es debido a esto que su tía decidió prestarle dicho

cuarto de forma momentánea mientras la hoy demandada encontraba un departamento mis amplio en el cual habitar, situación que desde luego mi cónyuge ni el resto de la familia tuvimos oposición.

4.- Encontrándose en dicho domicilio sin que nadie les abriera, la actora y su cónyuge después de casi una hora volvieron a insistir tocando fuertemente el zaguán y gritando fuerte el nombre de su tía "... Esthercita, Esthercita soy Gerardo ... Estas ahí, te encuentras bien?, abreme por favor tía, soy Gerardo!" ..., por lo que después de aproximadamente quince minutos de insistir en volver a tocar y gritar el nombre de su tía, una persona del sexo femenino grito: "Quién es" ... contestándole "buenas tardes, soy Gerardo el sobrino de la señora Esther, me pueden abrir por favor. Eres tu Lucy ...ábreme soy el señor Gerardo, vengo a ver a mi tía ...", a lo cual la hoy demandada contesto "... discúlpeme no conozco a ningún Gerardo, ya le pregunto a la señora Esther y tampoco conoce a ningún Gerardo, así que por favor ya no insista porque no le voy a abrir ...". situación que me extrañó mucho y le dijo "... Lucy no está jugando por favor abrame, necesito ver a mi tía ..." a lo cual ya de forma más molesta esta le dijo "... pues ya le dije yo no le voy a permitir entrar y no estoy jugando, no lo voy a dejar pasar, y hágale como quiera ...". Situación que les preocupó porque jamás les había pasado esta situación con su tía.

5.- Se hace del conocimiento a este juzgado que la señora Ester Alcalá Rivas ya es una persona del I tercera edad en virtud de contar con ochenta y nueve años, por lo que tenían el temor fundado de la actora y su cónyuge que se realizara algún acto jurídico en contra del bien inmueble propiedad de la actora. Lo que corroboraron ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

6.- Se solicito copia certificada ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL respecto al bien inmueble ubicado en Lote 27 de la Manzana 26, Calle Víctor, Número oficial 162, Colonia Pavón Sección Silvia Nezahualcóyotl, con número de folio electrónico 00097344 a favor de ESTER ALCALA RIVAS, una vez expedidas las copias se percataron que el inmueble ya estaba a nombre de MA. LUCINA PEREZ REVELES y que obtuvo dicha propiedad mediante juicio de usucapción que llevo a cabo mediante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 128/2018, con sentencia de de veintidós de febrero del dos mil dieciocho.

7.- Procedimiento que resulta ser fraudulento en virtud de que la señora ESTER ALCALA RIVAS es una persona mayor de edad, fácil de manipular por lo que dicer ser planeado con el fin de despojar de su casa a la señora.

Se desprende del juicio que MA. LUCINA PÉREZ reveles se adjudicó dicha propiedad su demanda en fecha 12 de febrero del 2018 y fue admitida el día 13 del mismo mes y año, en fecha 16 de febrero del año en curso a las nueve horas con cero minutos, PRESENTAN A LA C. ESTER ALCAL RIVAS ante el juzgado a EMPLAZARSE DEL JUICIO dejando copia de su credencial de elector expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL misma que ya se encontraba vencida, pues de dicha credencial se aprecia que contaba con la edad de 78 años; asimismo a las nueve horas con doce minutos del mismo DIA Y MES Y AÑO, esto es 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 presenta una supuesta contestación en la que se ALLANA a las pretensiones solicitadas por la hoy demandada y a las nueve horas con veinticinco minutos del mismo 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 ratifica dicho escrito de contestación y que la misma se identifica con LICENCIA PARA CONDUCIR EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, situación que da pie a que todo fue celebrado de forma fraudulenta, en virtud de que ni siquiera hubo un acuerdo previo ante la contestación que realizara por el juzgado concededor; además de que se desprende de que de autos no existe licencia de conducir alguna.

8.- Exhibe copias certificadas del expediente referente al juicio de Usucapción bajo el número de expediente 128/2018 llevado a cabo ante el C. Juez Primero del Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México en las que las partes son Ma. Lucina Pérez Reveles y por la otra parte Esther Alcalá Rivas, en la que a FOJA 39 SE DESPRENDE UN SUPUESTO CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO que celebraron las personas antes señalas de fecha 10 de enero del año 2008, documental que a todas luces es falso ya que la señora Ester Alcalá Rivas nunca firmo y pues dicho contrato fue elaborado de forma dolosa y unilateralmente por la hoy demandada, APROVECHANDOSE ROTUNDAMENTE DEL ESTADO FISICO Y PSICOLOGICO de esta, en la que no pudo haber otorgado su consentimiento, por lo que no tenía porque motivo ceder un inmueble propiedad de esta a una persona que ni siquiera conocía.

A fin de demostrar que tal contrato es por demás falso, exhiben un contrato de arrendamiento firmado por la interdicta Ester Alcalá Rivas de fecha 1 de enero del año 2013 celebrado con la arrendataria ESMERALDA SANCHEZ MARTINEZ respecto de la vivienda antes citada.

9.- Asimismo se establece que la firma que calza el escrito de contestación sobre el allanamiento es falsa en el procedimiento del juicio de usucapción del cual se solicita la nulidad es falsa, ya que esta no puede firmar, tal y como lo acreditaran en su momento procesal oportuno.

10.- Atento en lo anterior, su señoría podrá valorar las acciones dolosas y fraudulentas cometidas por los hoy demandados, que han dejado en completo estado de indefensión y han generado graves daños al patrimonio de la señora Ester Alcalá Rivas, pues la intención era desposeerla de dicho bien inmueble, el cual la señora Ester Alcalá Rivas siempre ha tenido la posesión de dicho inmueble originaria tal y como lo acreditan con las copias certificadas de la escritura pública que se encontraba inscrita ante el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos, bajo la partida 10597 del volumen 133 auxiliar 20 libro primero sección primera de fecha 10 de marzo de 1983 a favor de Esther Alcalá.

11.- Por otra parte y toda vez tienen el temor de que la parte demandada realice acciones tendientes a enajenar el bien inmueble materia del presente juicio es que solicitan se haga la inscripción de la presente demanda ante el Instituto de la Función Registral misma que se encuentra con número de folio real electrónico 00097344.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 26/MARZO/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3673.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1074/2018 JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CARDOSO GARCÍA MARIO en contra de JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración que soy único y legítimo propietario del inmueble ubicado en el: No. 282, antes 246, de la Avenida Residencial Chiluca, esq. Islas Aleutianas, lote 43, manzana 13, Fracc. Residencial Chiluca, 2da. Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal, 52930, y que se encuentra protocolizado, en la escritura pública número ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres (84853), de fecha 1ro. De Agosto de 2000, pasada ante la fe del Notario Público sesenta y tres, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento notarial que se agrega por ser parte integral de la compraventa, que se anexa como documento base de la acción, como anexo (1). B) Como consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura definitiva, que contiene el contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia, ante el Notario Público, que en su oportunidad se designe para tal efecto. C) Los gastos y costas que se originen por virtud del presente juicio. HECHOS: En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fecha 9 de junio del 2009, el señor JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su respectiva calidad de vendedor, de su puño y letra, y en pleno uso de sus facultades mentales vendió el inmueble ya mencionado con anterioridad. Que en dicho contrato de compraventa, el señor JESUS MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su calidad de vendedor, y el El suscrito Mario Cardoso García, en mi calidad de comprador, pactamos en la cláusula segunda que el precio del inmueble que se vendió al suscrito, es por la cantidad de \$2,700,000.00 pesos (dos millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. Es el caso que el documento base de la acción, se firmó ante dos testigos, SEÑORES ELISA ZANABRIA ZOLORZANO Y MARÍA DE LOURDES RAMOS RUÍZ, mismo que se encuentra firmado al margen y al calce, por todos los que intervenimos para los efectos legales conducentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, como ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3682.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 59/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS MÁRQUEZ JIMÉNEZ, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, en Sentencia Definitiva, en el sentido de que me he convertido en propietario del Lote de Terreno número 21, Manzana 3 Colonia México Colonial I, Municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que tiene una superficie de 158.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.64 metros colinda con Lote 20; AL SUR: 17.64 metros colinda con Lote 22; AL ESTE: 09.00 metros colinda con Calle Convento de Coyoacan; AL OESTE: 09.00 metros colinda con Lote 18. B).- La inscripción de la Sentencia Definitiva en el folio Real Electrónico 00377658 ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 15 de diciembre de 1983, el señor ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ, me vendió mediante contrato de compraventa privado el Lote de Terreno descrito en el inciso A), quien a su vez lo había adquirido del Órgano descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado: Instituto de Acción Urbana e Integración Social mejor conocida como "AURIS" atendiendo al a trazo en pagos en que se encontraba dicho inmueble tuve que regularizar a nombre del señor ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ. Como consecuencia de la adquisición de los Derechos del Lote referido realice a mi nombre el pago del Impuesto de Traslado de Dominio el día 15 de Diciembre de 1991, tal y como lo demuestro con el recibo oficial número BL-318889 y hoja de aclaración de pago de

dicho impuesto, expedido por el Gobierno del Estado de México. Como consecuencia de la adquisición del Lote he construido en dicho terreno, durante estos 36 años, mi casa habitación. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARCO ANTONIO LUSTRILLO COBOS, MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GARCÍA y MARTÍN GONZÁLEZ GARCÍA, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ARMANDO PIÑÓN LÓPEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3704.-21, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

JUICIO 1324/2018.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovidos por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TAMARA GRISELDA SALAZAR GARCÍA, expediente 1324/2018, El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y NUEVE, DEL LOTE NUMERO TRECE, DE LA MANZANA SIETE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$411,900.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M./N.), resultante del avalúo rendido por la perito designada por la actora.

Ciudad de México, a 03 de junio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. JOSE LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

Debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", por DOS veces debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles.

3909.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOVITA SAN AGUSTIN PÉREZ, expediente número 948/2006, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: CASA NÚMERO 26-A, MANZANA 4, LOTE NÚMERO 8, CALLE COLINAS DE ARUCO, CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado antes mencionado, en términos del

artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3910.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 9023/2020, relativo al juicio JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SIMONA GARCÍA NIETO, DENUNCIADO POR ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la denuncia interpuesta por ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA, y por auto de fecha uno 01 de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al posible coheredero por medio de edictos a AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen en el presente juicio, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el mismo, previéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial, HECHOS 1.- En fecha 02 de agosto de 1981 fallece mi señora madre SIMONA GARCÍA NIETO, tal como lo acredito con copia certificada de acta de defunción de la de cujus, 2.- El testamento presentado en la sucesión del juicio testamentario en expediente de la de cujus SIMONA GARCÍA NIETO, solo presenta como única propiedad el inmueble con domicilio ubicado en CALLE 14 MANZANA 125, LOTE 01, COLONIA VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, No mencionando todos los bienes gananciales durante el tiempo que duro el matrimonio con el de cujus JOSE ENCARNACION CALDERÓN RENDON, de los cuales ella también tenía derechos de propiedad dentro de la sociedad conyugal, se denuncia la sucesión intestamentaria mediante el presente escrito de demanda, 3.- Se presentan copias certificadas que constan en seis fojas útiles, que contienen TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO contenido en expediente 1434/2017 radicado en este juzgado, que mi señora madre SIMONA GARCÍA NIETO otorgó ante la de la notaría pública No. 10 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de sus hijos EMMA, GRACIELA, ELVIA REGINA, LUCRECIA CLEMENCIA, AMADOR EUSEBIO, LOURDES ANGELICA, asignando como albacea a ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA. 4.- Con fecha 12 de marzo de 1958 contrajo matrimonio con la hoy de cujus con mi señor padre JOSE ENCARNACION CALDERÓN RENDON y/o JOSE CALDERÓN RENDON, bajo el régimen de sociedad conyugal, 5.- Estableció su último domicilio conyugal el ubicado en Calle 14, Manzana 125, Lote 1 A, Colonia Valle de los Reyes, en el Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, 6.- Durante el matrimonio procrearon a seis hijos de nombre GRACIELA, LOURDES ANGELICA, EMMA, ELVIA REGINA, AMADOR EUSEBIO Y LUCRECIA CLEMENCIA todos de apellidos CALDERON GARCIA, 7.- Se presenta acta de nacimiento de ELVIA REGINA CALDERON GARCIA, 8.- Se presenta acta de nacimiento de LOURDES ANGELICA CALDERÓN GARCÍA.- 9.- Se presenta acta de nacimiento de EMMA CALDERÓN GARCÍA, 10.- Se presenta acta de nacimiento de LUCRECIA CLEMENCIA CALDERON GARCÍA, 11.- Se presenta acta de nacimiento de AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCIA, 12.- Se presenta acta de nacimiento de GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, 13.- Se presenta acta de nacimiento de GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, 14.- Con fecha 25 de enero de 2011, falleció mi señor padre JOSE ENCARNACION CALDERÓN RENDON, 15.- En virtud de lo anterior, solicito a su señoría se les notifique de la radicación de la presente sucesión intestamentaria para deducir sus posible derechos hereditarios a los antes mencionados quienes tienen su domicilio en CALLE 14 MANZANA 125, LOTE 1 "A", COLONIA VALLE DE LOS REYES, LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, y notificar a LUCRECIA CLEMENCIA CALDERON GARCIA con domicilio en CALLE PLAYA LANGOSTA, NUMERO 144, COLONIA MILITAR MARTE, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 00830, CIUDAD DE MEXICO, bajo régimen se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ MEXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

3936.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1860/2019.

RUPERTO RIVERA.

Se le hace saber que MARIA ARACELI VILLEGAS RODRIGUEZ, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de ONESIMO RIVERA HERNANDEZ, y RUPERTO RIVERA, demandando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción Positiva por

Usucapión a mi favor respecto del inmueble denominado "SOLEDANCO CHICO", ubicado en el barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 METROS COLINDA CON HILARIO PONCE; AL SUR: 34.65 METROS Y COLINDA CON HACIENDA CHICA; AL ORIENTE: 74.90 METROS Y COLINDA CON MERCED RIVERA; AL PONIENTE: 74.90 METROS Y COLINDA CON FACUNDO RIVERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,570.56 METRO CUADRADOS. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil abrogado, pero aplicable al caso que nos ocupa, procedimiento a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente mi acción al Instituto de la Función Registral y mediante Sentencia Definitiva, en su oportunidad se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,. Lo que deberá realizarse en los datos registrales del hoy demandado. C.- El Pago de los gastos y costas que este Juicio origine en caso de oponerse al Ejercicio de mi acción. Quien lo adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de octubre del dos mil diez del señor ONESIMO RIVERA HERNANDEZ, y en esa misma fecha le entregó dicho inmueble, mismo que poseo en concepto de propietaria de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. En consecuencia, de la prestación que antecede.

Haciéndose saber que la demandada que deberá comparecer a este Juzgado por sí o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación dieciocho de marzo y dieciséis de junio, ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3942.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA VICENCIO VIUDA DE SANTIN Y MARGARITO ZARATE ROMERO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 202/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO GUERRA MACCISE en contra de MARÍA VICENCIO VIUDA DE SANTIN Y MARGARITO ZARATE ROMERO, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble denominado casa compuesta de cuatro piezas de habitación y sus demás dependencias, construida de adobe, sobre cimientos de piedra y cubiertas de azotea ubicado en la avenida Álvaro Obregón número exterior 75 A, Municipio de Toluca, Estado de México actualmente Instituto Literario Oriente número 404, colonia 5 de Mayo, en el Centro Histórico de Toluca, Estado de México, con una superficie de 133.81 m2 (ciento treinta y tres punto ochenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 11.80 metros colinda con avenida Álvaro Obregón actualmente avenida Instituto Literario.

AL SUR: Mide 11.80 metros colinda con la propiedad de la señora Rosa Santín de Uribe.

AL ORIENTE: Mide 11.34 metros colinda con la casa de la señora Santín de Uribe.

AL PONIENTE: Mide 11.34 metros y colinda con planta de luz San Simonito, actualmente con la Compañía de Luz y Fuerza.

B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Señalando que el dos de febrero del dos mil doce, el actor adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito, celebrado con el señor Margarito Zárate Romero, por lo que desde esa fecha ha tenido la posesión y la propiedad material y jurídica del inmueble teniendo la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida.

Por acuerdo del ocho de junio del año que transcurre, se ordenó emplazar a los señores María Vicencio Viuda de Santín y Margarito Zárate Romero, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha dos de febrero del dos mil doce, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Margarito Zárate Romero el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que estas circunstancias les consta a los señores Mario Suárez Hernández, Emilio Vázquez Arriaga y Víctor Armando Vázquez Guadarrama, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de María Vicencio Viuda de Santín.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3944.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN: Se les hace saber que en el expediente 425/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL ÁLVAREZ JASSO en contra de LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN, haciéndoles saber que VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ JASSO, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones; A ROMAN REYES MARÍN a).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre ROMÁN REYES MARÍN Y LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de 4 de septiembre del año dos mil dieciocho, contenido en la escritura número mil ciento diez del volumen XXIV folios 106-108, pasada ante la fe del notario público número 1 del Estado de Hidalgo. b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del asiento registral que se haya formado con motivo de la celebración del contrato respecto del cual demando su nulidad. c).- La desocupación y entrega del bien inmueble a que hace referencia la demanda. De LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO, demando: a).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el 4 de septiembre del año dos mil dieciocho entre Leonor Martha Figueroa Castillo, María Leonor Martha Figueroa Castillo, Y/O Martha Figueroa Castillo Y/O Leonor Figueroa Castillo y Leticia Rodríguez Rodríguez, contenido en la escritura mil doscientos quince del volumen XXIV folios 106-108, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 del Estado de Hidalgo, cuyo objeto de la venta es el bien inmueble que refiere en su demanda. En base a los siguientes hechos: 1. Mediante sentencia de Adjudicación dictada en fecha 25 de agosto del año dos mil once, el actor adquirió legítimamente en almonedad de remate judicial, el bien inmueble ubicado en el número 116 de la Calle José María Coss en la Colonia Morelos en Toluca, Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la demandada LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, dejó de ser propietaria del bien inmueble señalado. 3. La demandada quedó impedida para disponer del inmueble. 4. ROMAN MARÍN REYES pudiera haber comprado de buena fe el inmueble de mi legítima propiedad, éste lo adquirió de una persona que ya no era la propietaria, en donde incluso se puede prestar a que dicha venta haya sido celebrada en fraude del ocurrente, aun a sabiendas de que la vendedora y hoy demandada en el presente juicio LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, había dejado de ser propietaria desde el veinticinco de agosto del año dos mil once. 5. Corriendo al igual la misma suerte la codemandada LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien al igual que ROMÁN REYES MARÍN puede presumirse que se confabuló con la codemandada LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, para celebrar los contratos fraudulentos tanto con el primero de los citados como con la última de los mencionados, pues no obstante que LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, ya había transmitido de manera ilegal y fraudulenta a ROMAN REYES MARIN el inmueble de mi propiedad, al igual procedió a celebrar diverso contrato de compraventa en la misma fecha con LETICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, pero sin legitimación alguna pues ninguno de los dos vendedores goza del derecho de propiedad, pues se insiste, desde el momento en que me fue adjudicado el bien inmueble CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE CUATRO, MANZANA 11 DE LA CALLE DE JOSÉ MARÍA COSS NÚMERO 116 EN LA COLONIA MORELOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO. Ahora bien, para el caso de que los demandados se opongan dolosamente a la presente demanda, se les hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR FIGUEROA CASTILLO, MARTHA FIGUEROA CASTILLO, LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMÁN REYES MARÍN, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, quince de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.

3945.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 791/18, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio ORDINARIO CIVIL sobre terminación de la copropiedad, promovido por OLIVIA VELASQUEZ RIVERA promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARISTOTELES CARBAJAL CASTILLO, en contra de DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO, demandando las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia judicial la terminación de la copropiedad del inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto número 116 sur, en esta ciudad de Tenancingo, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros y coinda con CELEDONIO VILLEGAS, hoy FILIBERTO GARCIA JAIMES, al sur: 18.50 metros y colinda con FERNANDO JAIMES CISNEROS, al orente: 12.15 metros y colinda con la calle de Guillermo Prieto, y al poniente: 12.15 metros y colinda con PORFIRIO ESTRADA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 224.77 m2, inmueble adquirido por contrato privado de compra venta de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, entre el autor de la sucesión que represento, señor Aristóteles Carbajal Castillo y el hoy demandado Demóstenes Carbajal Castillo en su carácter de compradores por parte del señor GIL CARBAJAL BARQUIN esté en su carácter vendedor. B).- Se declare por sentencia judicial la terminación de la copropiedad del inmueble que se menciona y describe en la prestación que antecede por partes iguales en caso de que la misma admita cómoda división y partición en caso contrario previo avalúo del mismo se venda y el producto de la venta se divida en partes iguales entre los copropietarios que en este caso lo es, el autor de la sucesión intestamentaria que represento, señor Aristóteles Carbajal Castillo y el hoy demandado Demóstenes Carbajal Castillo; entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos "... 1.- Por contrato privado de compra venta celebrado en fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, el autos de la sucesión que represento Aristóteles Carbajal Castillo y el hoy demandado Demóstenes Carbajal Castillo adquirieron en su carácter de compradores del señor Gil Carbajal Barquín en su carácter de vendedor, un inmueble ubicado en calle de Guillermo Prieto número 116 sur en Tenancingo, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 18.50 metros y coinda con CELEDONIO VILLEGAS, hoy FILIBERTO GARCIA JAIMES, al sur: 18.50 metros y colinda con FERNANDO JAIMES CISNEROS, al orente: 12.15 metros y colinda con la calle de Guillermo Prieto, y al poniente: 12.15 metros y colinda con PORFIRIO ESTRADA VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 224.77 m2, como lo justifico con las copias certificadas del Contrato Privado de Compraventa, el cual corre agregado a las diligencias de inmatriculación administrativa que acompaño a la presente como anexo uno. 2.- Con base en el Contrato Privado de Compraventa, de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, el cual corre agregado a las Diligencias de Inmatriculación Administrativa, que acompaño a la presente como: ANEXO NUMERO UNO, el autor de la Sucesión que represento, el señor ARISTOTELES CARBAJAL CASTILLO, y el hoy demandado: DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO, presentaron solicitud de Inmatriculación Administrativa respecto del inmueble que ampara dicho Contrato, y que menciona y describe en el hecho que antecede, lo anterior, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, el 16 de abril de mil novecientos ochenta y seis, se dictó la resolución administrativa solicitada por Demóstenes y Aristóteles Carbajal Castillo. 3.- En fecha 24 de abril de 1986, quedó inscrita la matriculación administrativa en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, bajo los siguientes antecedentes registrales: asiento número 857 a fojas 136, vuelta, volumen XXXIII, del libro primero, sección primera, del reverso de la resolución administrativa de fecha 16 de abril de mil novecientos ochenta y seis, la cual se acompaña a la presente en copias certificadas, como anexo número uno. 4.- Con la personalidad que me ostento y que se hace constar con las copias certificadas del auto declarativo de herederos, designación del cargo de albacea y la documental que acredita la propiedad del inmueble y que acompaño a la presente como anexo uno, y por así convenir a los intereses de la sucesión que represento el señor Aristóteles Carbajal Castillo, respecto del inmueble que se menciona y se describe en el hecho uno que antecede, misma división que se deberá de hacer por partes iguales para el caso de que el inmueble admite cómoda división entre las partes y/o en su caso contrario previo avalúo del inmueble, el producto del precio del mismo se divida en partes iguales..." por auto de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO quienes se informaron que desconocen su paradero, por lo que la jueza de los autos en fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, dictó un proveído que entre otras cosas dice "con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a DEMOSTENES CARBAJAL CASTILLO por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el Diario de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, a diecisiete de junio del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dos de junio del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

3948.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL MENESES RINCÓN expediente número 248/2019, SECRETARIA "B", la C. Juez dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta. Se tiene por presentados a JOSÉ LUIS GUEVARA ROJAS y ARTURO JAVANA SORIANO en su carácter de apoderados de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 117,987... Se les tiene demandando a JUAN MANUEL MENESES RINCÓN las prestaciones que se indican en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas, previniéndole para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial de este Tribunal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", CLARA CASTILLO RANGEL.- Doy fe.

EXPEDIENTE: 248/2019.

Ciudad de México, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito apoderado legal de la parte actora. Con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase a elaborar los edictos respectivos, a efecto de EMPLAZAR a Juicio al demandado JUAN MANUEL MENESES RINCON, en términos de lo ordenado en auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el boletín judicial y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. Así como en el Periódico local de mayor circulación en Calimaya, Estado de México. Para lo cual deberán redactarse de manera precisa y concisa, sintetizando las providencias que se ordenan publicar. Debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; haciéndole saber a la persona a emplazar: JUAN MANUEL MENESES RINCON que debe presentarse dentro del término de treinta días en el local de este Juzgado, a recibir las copias de traslado exhibidas por la parte actora, a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra, dentro del mismo término. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que, por su conducto, se realicen las publicaciones de los edictos que se ordenan. Se faculta al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de notificaciones tendientes a la diligenciación del exhorto que se ordena. Se concede un término de TREINTA días para la diligenciación del exhorto que se ordena. Con esta fecha se ponen a disposición de la parte actora el exhorto y edictos que se ordenan a fin de que realice el trámite correspondiente. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada CLARA CASTILLO RANGEL.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3994.-1, 6 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 3/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER, EN EL EXPEDIENTE 3/2021 QUE SE TRAMITA EN ÉSTE JUZGADO, PROMUEVE JUAN MANUEL RAMIREZ CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS, INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NÚMERO 915-A, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIA SIGUIENTES;

AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON JOSE AVELINO MEDINA, ACTUALMENTE CELIA ABASCAL RUIZ;

AL SUR: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA;

AL ORIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON MANUEL RAMIREZ ALMAZAN, ACTUALMENTE SU SUCESIÓN; Y

AL PONIENTE: 13.50 METROS CON ELENA SANTAMARINA Y SIXTO RAMIREZ, ACTUALMENTE TONY MORENO ALCANTARA.

CON UNA SUPERFICIE DE 189.00 METROS CUADRADOS.

A PARTIR DE LA FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA (1960), JUAN MANUEL RAMIREZ CONTRERAS HA ESTADO EN POSESIÓN PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO. LO QUE SE HACE SABER A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE ÉSTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TOLUCA, MÉXICO; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4071.-6 y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- AMADA ALEJANDRA PEÑA MEZA, bajo el expediente número 9135/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LA NORIA, NUMERO 19, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.60 METROS CON CALLE LA NORIA; AL SUR: 13.59 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ VARGAS; AL ORIENTE: 16.80 METROS CON GUADALUPE HERNÁNDEZ QUIROZ; AL PONIENTE: 17.92 METROS CON ROSA PEÑA MEZA; con una superficie de 258.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4073.-6 y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 103/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ESTELA CRUZ RODRÍGUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ABASOLO, NUMERO 11, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17.13 metros, colinda con ESTELA CRUZ RODRÍGUEZ.

SUR: 17.10 metros, colinda con CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA.

ORIENTE: 24.60 metros, colinda con MARGARITA GÓMEZ Y LUCIA GÓMEZ CRUZ.

PONIENTE: 25.60 metros, colinda con CALLE ABASOLO.

Con una superficie de 425.00 m2 (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4074.-6 y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1427/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho LORENA ENGUILO ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en la calle Juan Aldama poniente número cuatro guión A (4-A), San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 6.40 metros con Graciela Francés; AL SUR.- 6.60 metros con calle Juan Aldama; AL ORIENTE.- 17.07 metros con Aristeo Hernández; AL PONIENTE.- 17.07 metros con Salida Privada; con una superficie aproximada de 110.95 m2. En fecha 17 de julio de 2015 celebre entre el señor Carlos Enguilo Nieto y el ocursoante un contrato de compraenta; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiuno días de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

4088.-6 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 688/2021, VERÓNICA RAMÍREZ JIMÉNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido, la Soledad Barrio, sin número, de la Cabecera Municipal de Aculco, Estado de México, identificado con la clave catastral 0320108909000000, el cual cuenta con una superficie de 494.00 (cuatrocientos noventa y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 36.80 (treinta y seis punto ochenta) metros, con María de Lourdes Flores Pérez; al sur: 41.30 (cuarenta y uno punto treinta) metros, con Omar Florentino García; al oriente: en dos líneas de 11.35 (once punto treinta y cinco) metros y 5.00 (cinco) metros con Gregorio López Ávila y Calle Privada; al poniente: 9.60 (nueve punto sesenta) metros con entrada privada y Celia González Peralta.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4089.-6 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1903/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ALEJANDRO LUGO PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE AZTECAS SIN NUMERO, EL PLAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.60 metros y linda con JUAN ALEJANDRO LUGO PÉREZ; Al Sur: 18.00 y 16.00 metros y linda con CALLE AZTECAS; Al Oriente: 19.80 y 13.75 y linda con FAMILIA RUEDA CRUZ actualmente con HERMILA RUEDA CRUZ y Al Poniente: 32.20 metros y linda con JUAN ALEJANDRO LUGO PÉREZ, con una superficie de 1,134.16 metros cuadrados (mil ciento treinta y cuatro metros con dieciséis centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4090.-6 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 360/2021, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DAVID VÁZQUEZ CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Siete, sin número, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.80 metros con propiedad Privada, actualmente con Roque Carrillo Ortega; AL SUR: 20.07 metros con propiedad Privada, actualmente David Vázquez Castillo; AL ORIENTE: 9.14 metros con propiedad privada, actualmente con David Vázquez Castillo y AL PONIENTE: 9.44 metros con Prolongación Siete, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintiocho de junio del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4093.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 806/2021, ISMAEL GUADARRAMA SANTIAGO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Vicente Villada S/N, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en 5 líneas: 5.11 metros, 0.92 metros y 5.00 metros colindando con construcción, una línea con dirección norte - sur de 10.25 metros y una final de 33.04 metros colindando con Ismael Guadarrama Santiago; Al Sur: 36.75 metros colinda con calle privada; Al Oriente: 14.97 metros colinda con calle Primero de Mayo; Al Poniente: 23.00 metros colinda con Elena Osorio Barrios; el cual cuenta con una superficie aproximada de 676.247 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 29 de junio de 2021.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4094.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 807/2021, el señor ISMAEL GUADARRAMA SANTIAGO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Vicente Villada, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en cuatro líneas de 1.85 metros, 12.32 metros, 17.27 metros y 8.67 metros, colinda con José Bernardino Figueroa, Juana Nava Álvarez y Julián Sánchez Sebastián; Al Sur: en una línea de 33.04 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; Al Oriente: 15.00 metros, colinda con calle Primero de Mayo; Al Poniente: 10.25 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 474.347 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4095.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR LA INMATRICULACION JUDICIAL RESPECTO DEL INMUEBLE CALLE DIVISION DEL NORTE, SIN NUMERO DE LA COLONIA DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CUYA SUPERFICIE ES DE 495.86 METROS CUADRADOS.

Se hace saber que FREDY ISLAS HUESCA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 510/2020, en ejercicio de la acción de INMATRICULACION JUDICIAL, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- Se ordene al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, inscriba a mi favor a través de dicho procedimiento el inmueble antes descrito. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- Mediante contrato de compraventa de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, certificado ante el Notario número diez del Estado de México, celebrado como vendedor DEMETRIO LOPEZ CASTRO y como comprador FREDY ISLAS HUESCA, respecto del inmueble antes mencionado, de la escritura se desprende que carece de antecedentes registrales el terreno; 2.- Cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.24 metros y colinda con Marcelino López de la Rosa; AL SUR: 14.34 metros y colinda con calle cerro Gordo; AL ORIENTE: 34.50 metros y colinda con Antonio Navarro; AL PONIENTE: 43.00 metros y colinda con calle División del Norte; 3.- Desde la fecha de celebración el vendedor me entrego la posesión del inmueble motivo de la inmatriculación, la cual conservo hasta la fecha de buena fe, de manera pacífica y continua sin interrupción, mismo inmueble no se encuentra registrado a ningún nombre tal como se demuestra con el Certificado de no Inscripción. Por auto de veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020).

El Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria "El Rapsoda". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4098.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 348/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANTONIO ABAD SANCHEZ SOLANO, por su propio derecho y poseedor de EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LIBERTAD SIN NÚMERO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.23 MTS. CON EL SR. FEDERICO INIESTA, AHORA ENRIQUE GUZMAN PEREZ. SUR: 21.28 MTS. CON EL SR. FULGENCIO SANCHEZ, SRA. MA. EUGENIA PICHARDO DE SANCHEZ, AHORA DOLORES PATRICIA SANCHEZ PICHARDO. AL ORIENTE EN DOS LINEAS 7.13 MTS. CON LONGINA SERRANO SANCHEZ, 3.38 MTS. CON CALLE PRIVADA DE LIBERTAD. AL PONIENTE: 9.77 MTS CON EL SR. JUAN MANUEL GARCES FLORES, teniendo una superficie aproximada de 206.54 metros cuadrados, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepc México, a veinticuatro de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4102.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 322/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (consumación de la usucapión), promovido por ALFREDO CEBALLOS ARRIAGA, por su propio derecho y poseedora del inmueble ubicado en CALLE FUENTES DE ZEUS, PONIENTE NÚMERO 1213, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 mts. Con calle Fuente de Zeus. AL

SUR: 14.00 mts. Con propiedad del Ayuntamiento de Metepec, México; AL PONIENTE: 19.50 mts. Con terreno del Ayuntamiento de Metepec, México, AL ORIENTE: 19.50 mts. Con terreno del Ayuntamiento de Metepec, México; teniendo una superficie total de 273.00 metros cuadrados, se ADMITIO a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de consumación de la Usucapion por inscripción de la posesión y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepec México, a veinticuatro de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4103.- 6 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 549/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por ALBERTO JAVIER BARCENAS GALLARDO, respecto del predio denominado "ARBOLITOS" ubicado en Calle de la Cruz Sin Número, Comunidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha cuatro (4) de septiembre del dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUANA HERNANDEZ NAVA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.42 Metros y colinda con Calle de la Cruz; AL SUR: 32.42 Metros y colinda con Ascensión Hernández Nava; AL ORIENTE: 40.92 Metros y colinda con Vicente Hernández Nava; AL PONIENTE: 40.92 Metros y colinda con Privada, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,326.62 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación Veinticinco de junio del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4158.-9 y 21 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 1670/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRMA GABRIELA, TOMAS ENRIQUE, DOMINGO ALFREDO, MARICELA y YOSHELIN DENISSE todos de apellidos DOMÍNGUEZ NAVARRO, se dictó auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 15 de febrero de 1982, celebramos contrato de donación con el señor DOMINGO DOMÍNGUEZ VARGAS, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle Camino Real de Buenavista, Número 6, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.15 metros linda con Julián Gustavo Domínguez Vargas; AL SUR: 58.70 metros linda con Calle Domingo Domínguez; AL ORIENTE: 43.70 metros linda con Camino Real a Buenavista; y AL PONIENTE: 43.10 metros linda con Juan Carlos Jesús Sánchez Choperena. Con una Superficie 2,551.86 M² aproximadamente. Dicho inmueble lo hemos venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral del Distrito Judicial de Zumpango. Inmueble que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. Circunstancias que les consta a MATILDE MÁRQUEZ SÁNCHEZ, ROBERTINA MARICELA NAVARRO MONTAÑO Y OSCAR FLORES CISNEROS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, al un día del mes de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

4159.-9 y 21 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 1555/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KAREN MONTSERRAT GALVEZ MENDIOLA, se dictó auto de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 23 de marzo del 2015, celebre contrato de donación con el señor PEDRO ELEUTERIO GÁLVEZ CHOREÑO, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle División del Norte, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros linda con División del Norte; AL SUR: 17.15 metros linda con Aidé Mena Ramírez; AL ORIENTE: 47.90 metros linda con Laura Elizabeth Gálvez Mendiola; y AL PONIENTE: 62.21 metros linda con María del Rosario Gálvez Choreño y Privada sin nombre. Con una Superficie 950.20 M² aproximadamente. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral del Distrito Judicial de Zumpango. Inmueble que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. Circunstancias que les consta a ZELTZIN GUADALUPE GALVEZ RICO, ERIKA GAMBOA ALVARADO y MARISELA RICO HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, al un día del mes de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

4160.-9 y 21 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 1554/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURA ELIZABETH GALVEZ MENDIOLA, se dictó auto de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 21 de marzo del 2015, celebre contrato de donación con el señor PEDRO ELEUTERIO GÁLVEZ CHOREÑO, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle División del Norte, número 80, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.27 metros linda con División del Norte; AL SUR: 34.50 metros linda con Aidé Mena Ramírez y Calle Privada; AL ORIENTE: 13.50 metros linda con Calle Unión; y AL PONIENTE: 47.90 metros linda con Karen Montserrat Gálvez Mendiola. Con una Superficie 995.68 M² aproximadamente. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral del Distrito Judicial de Zumpango. Inmueble que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. Circunstancias que les consta a ZELTZIN GUADALUPE GALVEZ RICO, ERIKA GAMBOA ALVARADO y MARISELA RICO HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, al un día del mes de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

4161.-9 y 21 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 1553/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUSANA GODINEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 14 de septiembre del 2006, celebre contrato de compraventa con el señor JOSÉ REMEDIOS GODÍNEZ TREJO, respecto de un inmueble que se ubica en: Calle Unión, sin número, barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 metros linda con Beatriz Luna García; AL SUR: 8.50 metros linda con Servidumbre de Paso; AL ORIENTE: 12.00 metros linda con Beatriz Luna García; y AL PONIENTE: 12.00 metros linda con Beatriz Luna García. Con una Superficie 102.00 M² aproximadamente. Dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral del Distrito Judicial de Zumpango. Inmueble que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. Circunstancias que les consta a ROSALVA CHEVERRÍA GARCÍA, ROSALIO ALCÁNTARA CURIEL y RAÚL REYES NUÑEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, al un día del mes de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

4162.-9 y 21 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 610/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO HERMENEGILDO SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE JUAN SANCHEZ URIBE, SIN NUMERO, COLONIA LA ESTACION, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 20.90 metros cuadrados colinda con José Sánchez Sandoval, AL SUR: 21.40 metros cuadrados colinda con Esperanza Sánchez Campos. AL ORIENTE: 11.79 metros cuadrados colinda con Alfonso Fuentes y Juan Fuentes. AL PONIENTE: 14.15 metros cuadrados colinda con Calle Juan Sánchez Uribe. El predio cuenta con una superficie aproximada de 299.23 M² (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS). El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación. En cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

4163.-9 y 21 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 450/2016 relativo al Ordinario Civil, Cumplimiento de Contrato, promovido por VICTORIA RAMOS GALICIA, en contra de JORGE LUIS PENNOCK GRACIA, se señalan las once horas con cero minutos (11:00) del día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, terreno de común repartimiento denominado "Tepetzintla", ubicado en la Cabecera del Municipio de Cocotitlán, Distrito de Chalco, Estado de México, actualmente conocido como antigua vía del Ferrocarril s/n, Colonia la Piedra, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, C.P. 56680, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,256,335.18 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 18/100 m.n.), siendo la postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores por medio de edictos.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO-----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA-----DOY FE---SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4164.-9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ ARTURO ARELLANO OLIVARES.

Se le hace saber que en el expediente 669/2016, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GLORIA MADRIGAL GUTIERREZ DE ROLDAN por su propio derecho en contra de JAVIER NIETO VELAZQUEZ, FERNANDO VILCHIS CORDERO, ESTELA LOPEZ RODULFO, JOSÉ ARTURO ARELLANO OLIVARES, demandando las siguientes prestaciones: a) El que los hoy demandados pongan fin a los actos de perturbación constante, sistemática e injusta de que me hacen víctima, respecto de la posesión que tengo del inmueble cuya ubicación medidas y colindancias se describirán en el capítulo de hechos correspondiente. b) Conforme a lo establecido al artículo 2.13 del Código Procesal para el Estado de México, su señoría declare que tengo la posesión del inmueble en cuestión y en consecuencia acción para retener la misma con los hoy demandados, debiendo poner fin a la perturbación realizada por los hoy demandados en la posesión que tengo del bien inmueble en cuestión. c) El pago de una indemnización que se cuantificara en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que me han causado y aquellos que se me causen, hasta que se me mantenga judicialmente en la posesión del terreno citado, en el párrafo inmediatamente anterior. d) Que los hoy demandados otorguen la garantía que su señoría fije en términos de ley a efecto de no volver a perturbar la posesión de la hoy actora, conminándolos con multa o arresto en caso de que reincidan conforme a lo establecido en el artículo 2.14 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. e) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio sean originados, inclusive la segunda instancia y el amparo en caso de ser necesarios. Sustentando las anteriores en los siguientes Hechos: 1.- Que con fecha 4 de noviembre de 1971 la hoy actora adquirió la propiedad y posesión del inmueble de la SRA. NIEVES ARAUJO MIRANDA DE GONZALEZ, como lo justifico con la copia debidamente certificada de la escritura pública No. 11385 de fecha 4 de noviembre de 1971 posada ante la fe del notario Público número 2 LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, misma que se acompaña a la presente como documento basal de mi acción. El inmueble en cuestión tiene las siguientes medidas y colindancias superficie total 1,660.00 metros cuadrados AL NORTE 29.80 metros, con propiedades de Rodolfo Rodea Zamora y Bonifacio Rodea. AL SUR 28.15 metros con la calle de Lerdo que es la de su ubicación AL ORIENTE: en línea quebrada de tres partes que respectivamente miden 31.40 metros, 6.48 metros y 18.95 metros, con Luis Rodea AL PONIENTE: 57.80 metros con resto de la propiedad que se reserva a la vendedora. Dicho terreno y/o inmueble, se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en paraje denominado "junto a la peña" poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México. 2.- Que he poseído siempre de manera pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y; naturalmente en concepto de propietario por el título de propiedad que tengo y que es la causa generadora de mi posesión desde la fecha en que fue adquirida el referido inmueble. 3.- Es el caso, que en fecha 19 de septiembre del corriente año, me presente en el inmueble de mi propiedad y que tengo la posesión acompañada de diversos trabajadores, con la finalidad de que estos colocaran una cerca de maya y con postes para delimitar el mismo, mostrándoles y señalándoles los límites correspondientes, lo cual empezaron a realizar y la hoy actora se retiró del lugar, pasada unas horas me llamaron los trabajadores para informarme que los vecinos se habían opuesto a que siguieran trabajando y que les habían quitado sus herramientas de trabajo, con el argumento de que el inmueble de mi propiedad lo ocupaban para pasar a sus terrenos y para guardar sus carros, y que si había alguien que los mandara, que esta persona enseñara sus escrituras, de lo que fui enterada por los trabajadores. Con la finalidad de no tener conflicto me dirigí a la delegación municipal denominada Sánchez con la delegada SRA. HILDA YESENIA MIRANDA CUADROS, a efecto de que se me apoyara para poner mi alambrado y me indicara como me regularizara ante catastro, a lo cual la delegada amablemente accedió y al llegar a donde se encuentra ubicado mi inmueble o terreno nos percatamos que los vecinos o personas del poblado quienes se dicen apoyados por autoridades municipales, tales como el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. MARIO MONTIEL, el Presidente Municipal Profesor FERNANDO ZAMORA supuestamente pretenden desposeerme del inmueble en cuestión con diversos argumentos sin sustento jurídico alguno, entre otros que el señor Javier Nieto Velázquez tiene su drenaje por dentro de mi predio y que el terreno les pertenece porque ellos lo han cuidado y que por tal razón lo harán servidumbre de paso y un área común para ellos y que en el supuesto de que tengo escrituras del mismo me exigen que done el terreno a estos, a lo cual le manifestamos junto con la delegada SRA. HILDA YESENIA MIRANDA CUADROS, que eso no era posible que mi deseo era vender, que con mucho gusto les vendía pero no podría donar ni muchos menos dejaría que me desposeyeran de mi terreno no obstante que se pretenden aprovecharse de que soy adulto mayor y que estoy enferma postrada en silla de ruedas. 4.- El día 20 de septiembre de nueva cuenta me presente en mi inmueble o terreno y me percaté de que los vecinos ya habían iniciado acciones tendientes a desposeerme, contratando maquinaria pesada para limpiar el inmueble, con la finalidad de muto propio pretenden hacer un área común servidumbre de paso, además de que causaron daño en los bienes en virtud de que rompieron el alambrado y postes que delimitan mi terreno, enterándome que actualmente los demandados están pidiendo cooperación entre los vecinos para sufragar los gastos de limpieza y de la maquinaria pesada que contrataron con la finalidad de realizar un área común en mi terreno inmueble de mi propiedad y que tengo en mi posesión como lo acredito con las fotografías que anexo a las presente tomadas los días 19 y 20 de septiembre del año en curso y de las que se aprecia las condiciones en las que se encontraba mi terreno así como el estado que guarda actualmente por los trabajos realizados por estas personas. 5.- En tal contexto su señoría podrá percatarse de la lectura de lo anterior, es que los hoy demandados pretenden inminentemente privarme de la posesión de mi terreno, lo cual es contrario a derecho. No obstante que siempre la suscrita está haciendo mejoras al terreno, como es que limpieza y poda al mismo ya que la habían agarrado de basurero; así como poner los postes de alambrado que delimitan que este inmueble, para tal fin es que le proporciono el dinero para comprar los materiales y que realizaran esta tarea y a los vecino no les importo pues como lo he manifestado rompieron dicha delimitación con la máquina de trascabo que metieron a mi terreno sin mi consentimiento. 6.- Es de explorado derecho que el interdicto de mantener la posesión en el presente caso de no ser perturbado despojado o amenazado por la ejecución de obras que puedan dañarla su finalidad lo es proteger la posesión que tengo respecto del bien inmueble materia de litis y en su caso el interdicto de recuperar la posesión, sin olvidar que estos procedimientos son sumarísimos a efecto de proteger la posesión por lo que su Señoría debe ordenar a los demandados, que se abstengan de seguir realizando los actos que he descrito en el cuerpo de esta demanda. 7.- Como se refiere, los demandados, han realizado actos que perturban nuestra pacífica posesión y están preparando acciones concretas para invadir ilegalmente y violentamente el terreno de nuestra propiedad lo que constituye un flagrante acto de ilegalidad, del que oportunamente daremos vista al Ministerio Público dadas las malas intenciones de dichas personas, debidamente documentadas; y que como su señoría observa, es una violación a nuestro derecho. Ordenándose por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete en relación con el del cinco de mayo de dos mil veintiuno,

el emplazamiento a JOSÉ ARTURO ARELLANO OLIVARES mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día once de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN RELACIÓN AL AUTO DE CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

TOLUCA, MÉXICO A 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4177.-9, 27 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLAS GUTIERREZ NAVARRETE Y JOCABET GUERRERO NOGUEZ, expediente 477/2017 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto dentro de la audiencia de remate en primera almoneda, celebrada el veintiuno de mayo del año en curso, así como un auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado como VIVIENDA VEINTIDÓS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA ONCE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL SOCIAL, PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, el veinte por ciento, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 27 de mayo del año 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una vez debiendo mediar cuando menos cinco días hábiles entre la fecha de publicación y la del remate en:

4178.-9 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO HOY SU CESIONARIO BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de GERARDO ROSAS MARURE Y MARIA DEL ROSARIO YNIESTA GARCIA DE ROSAS, expediente 342/2016 la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y NUEVE, DE LA CALLE LA PRESA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA SAN MIGUEL", UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo debiendo los postores interesados exhibir el 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI), señalándose para que tenga lugar el remate las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2021.- EL C. CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

4179.-9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido KAREN GUEVARA BAUTISTA antes COBRANZA INTERNACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V en contra de ALFREDO MARIANO LEON AVELAR, expediente número 21/2006, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveídos dictado con fechas veinte y veintisiete de abril y veintiséis de mayo todos de dos mil veintiuno sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble consistente y ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO QUINCE DE LA CALLE BOSQUE DE ALMENDROS, LOTE VEINTICUATRO, MANZANA OCHO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA LA ALMONEDA LA CANTIDAD DE \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para la almoneda.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación en los sitios de costumbre, por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACION Y LA SEGUNDA SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO.

4180.-9 julio y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 464/2021, JOSÉ SANTOS VALENCIA CISNEROS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE NÚMERO 2, COLONIA NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS, COLINDA CON ARACELI VALENCIA CISNEROS; AL SUR: 12.00 METROS, COLINDA CON ASUNCIÓN CISNEROS GONZÁLEZ DE VALENCIA, ACTUALMENTE CON JAIME VALENCIA CISNEROS; AL ORIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE ITURBIDE, AL PONIENTE: 7.60 METROS, COLINDA CON MACARIA CISNEROS GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON EVERARDO AARÓN MORELOS CISNEROS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 93.60 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de julio del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

4186.-9 y 21 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTHA GARCIA PÉREZ, bajo el expediente número 9034/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio rustico ubicado en: CALLE DURAZNO, S/N, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 2.0 METROS CON JUAN CATALÁN, AL NORTE en 35.90 METROS CON JUAN CATALÁN; AL NORTE en 18.00 METROS CON PATRICIA VÁZQUEZ; AL NORTE en 10.00 METROS CON CALLE DURAZNO; AL NORESTE en 75.20 METROS CON CALLE DURAZNO; AL NORESTE en 25.80 METROS CON CALLE DURAZNO; AL ORIENTE en 83.00 METROS CON CALLE JAVIER MINA; AL

SUR en 83.60 METROS CON JUAN RIVERA SÁNCHEZ; AL PONIENTE en 87.20 METROS CON EFRÉN NAVARRETE; AL PONIENTE en 0.40 METROS CON JUAN CATALÁN; AL PONIENTE en 26.70 METROS CON PRIVADA DE 7 METROS; AL PONIENTE en 23.90 METROS CON PATRICIA VÁZQUEZ, con una superficie de 9096.37 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) y veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4187.-9 y 21 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MONTIEL GÓMEZ DIANA Y RUBIO MARTÍNEZ JORGE. EXPEDIENTE NÚMERO 1287/2019, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ AUTOS DE FECHAS ONCE, DIECISIETE DE MAYO Y UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "...Debiendo convocar postores mediante edictos que se publicaran por única ocasión en los lugares público de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL ECONOMISTA", mediando entre la publicación y la fecha del remate por lo menos cinco días, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.. --- Asimismo se precisa que el domicilio correcto del inmueble materia del remate es el identificado como VIVIENDA "B" EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIUNO DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA" UBICADO EN CALLE JACARANDAS NÚMERO UNO, COLONIA VALLE VERDE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales procedentes..." "...--- Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$707,000.00 (SETECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la actora, con el que se tuvo por conforme a la demandada..." "...- - Como se solicita, a fin de contar con el tiempo suficiente para la preparación de la Audiencia de Remate, se deja sin efectos la fecha señala en auto dictado el diecisiete de mayo del año en curso y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose convocar postores en los términos ordenados en auto de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno..."

CIUDAD DE MÉXICO, A, 04 DE JUNIO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

4189.-9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOAQUIN GUADARRAMA MAYA Y SILVIA VARGAS AGUILAR, EXP. 1067/2016. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL señalo LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en EL LOTE NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECINUEVE (ROMANO), Y CASA SOBRE EL CONTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA AVENIDA HACIENDA OJO DE AGUA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LA HACIENDA", UBICADA EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$3'438,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILIS, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO MILENIO al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

25-A1.- 9 julio.